

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2.013).-

AVOCASE el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **BENNY MERCEDES HERNÁNDEZ CASILLAS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, acorde a lo previsto en el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, por ser de nuestra competencia, de acuerdo a lo normado en el artículo 37 *ibidem*. Mediante el trámite contemplado en el artículo 19 de la norma antes citada y con el objeto de aportar los elementos de juicio necesarios para resolver la presente acción de tutela, se ordena:

OFICIAR a los accionados, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que informen lo que a bien tengan respecto de lo manifestado por la parte accionante en su escrito de tutela. Envíeseles copia de la misma para que ejerzan su derecho de contradicción y de defensa en ésta acción.

Igualmente, por medio de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, infórmese a los terceros interesados, entre ellos a los funcionarios provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados por el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, a través de la página web de cada una de las entidades, la iniciación del presente trámite a efecto de que ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen.

CONCÉDESE el término de dos (2) días para pronunciarse.

POR EL MEDIO MAS EFICAZ ENTÉRESE DE ESTA DECISIÓN A LAS PARTES, art. 16 Decreto 2591 de 1.991.

CÚMPLASE.

DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado